



CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. IMPE-LP-06-2025-A, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SERVICIOS HOSPITALARIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR" LEGALMENTE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ CARREÓN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL INSTITUTO":

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto No. 874-83-10 P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 69 del sábado 27 de agosto de 1983 y que en la actualidad se rige por lo dispuesto en la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.
1.2. Que el ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR, acredita su personalidad como Director del Instituto Municipal de Pensiones, con nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente Municipal, el LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, el día 10 de septiembre del 2024, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, actuando en el presente contrato de acuerdo con las facultades conferidas en el artículo 8 fracciones IX y XV y demás relativas y aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, teniendo facultades para representar al Instituto, así como para realizar los actos necesarios para el debido funcionamiento del organismo.
1.3. Que "EL INSTITUTO" tiene por objeto otorgar prestaciones de seguridad social a los trabajadores al servicio del Municipio de Chihuahua y los Organismos Descentralizados que se incorporen, así como las del propio Instituto, en términos del artículo 1 de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.
1.4. Que tiene su domicilio ubicado en Calle Río Sena #1100, Colonia Alfredo Chávez, C.P. 31414, en esta Ciudad de Chihuahua, y su registro federal de contribuyentes es IMP830825SM3.
1.5. Que con fecha 12 de diciembre de 2024, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Municipal de Pensiones, emitió Acta de análisis de Dictamen y emisión del Fallo Adjudicatorio de la Licitación Pública IMPE-LP-06-2025, con fundamento en los artículos 29 fracciones IX y X, 40, 64, 66, 67 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y los artículos 63, 64 y 89 de su Reglamento, a favor de la persona moral "SERVICIOS HOSPITALARIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", para las Partidas 1, 3, 5, 6 y 7, relativas a la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PAQUETES QUIRÚRGICOS HOSPITALARIOS: CIRUGÍA GENERAL, GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA, CARDIOLOGÍA Y CARDIOLOGÍA INTERVENCIONISTA, UROLOGÍA, Y ENDOSCOPIA, respectivamente, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.
1.6. Se manifiesta bajo protesta de decir verdad que se cuenta con el documento que acredita la suficiencia presupuestal, por lo que el presente contrato será cubierto conforme a la disponibilidad presupuestal del Ejercicio Fiscal 2025, con recursos propios derivados de la Cuenta No. 3394, según se desprende del Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en la S.O. 19/2024, tal como se señala en el oficio SRIA/AT/574/2024 y el oficio TM/1605/2024, emitido por Tesorería Municipal, mismos que obran en el expediente de contratación respectivo, por lo que se señala que se cuentan con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que se contraen por virtud de la suscripción del presente instrumento.

Handwritten signature and initials in blue ink on the right side of the page.

Handwritten signature in blue ink at the bottom left corner.



II. DECLARA "EL PRESTADOR":

- II.1. Que es una persona moral, sociedad legalmente constituida, tal y como se acredita con la Escritura Pública No. 2,337 de fecha 29 de octubre de 1996, otorgada ante la fe del Licenciado Víctor Emilio Anchondo Paredes, Notario Público No. 29, del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua, bajo el número 59, a folios 95, del Libro Primero de la Sección Comercio, de fecha 8 de noviembre de 1996.
- II.2. Que el **C.P. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ CARREÓN**, cuenta con Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración Limitado, tal como se acredita con el instrumento notarial número 8,656 de fecha 19 de febrero de 2016, ante la fe del Lic. Fernando Rodríguez García, Notario Público No. 2 del Distrito Judicial Morelos en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chihuahua, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 14176 * 10, Acto M10, de fecha 07 de marzo de 2016, manifestando en este acto, bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3. Que entre su objeto se encuentra la prestación de todo tipo de servicios médicos, de hospitalización, medicina preventiva, organización y administración de todo tipo de hospitales.
- II.4. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución objeto del presente contrato, el ubicado en **Av. Hacienda del Valle No. 7120, Colonia Haciendas del Valle, C.P. 31217 de esta Ciudad de Chihuahua.**
- II.5. Que cuenta con Licencia Sanitaria **No. 01 SS H/0008** y cumple con los requisitos establecidos en la Ley General de Salud, Ley Estatal de Salud, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables a la materia.
- II.6. Que se encuentra al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha y su Registro Federal de Contribuyentes es **SHM9610301FA.**
- II.7. Que se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua 2024, con No. de Proveedor **1** con No. de trámite **157**, comprometiéndose a realizar su registro para el año 2025 dentro de los dos primeros meses del año.
- II.8. Que cuenta con los recursos financieros y técnicos necesarios, personal técnicamente calificado, así como el equipo, material y herramienta requeridos para la prestación del servicio objeto del presente contrato, lo que le permite garantizar a "**EL INSTITUTO**" el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato.
- II.9. Que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente.
- II.10. Que declara bajo protesta de decir verdad, que conoce el contenido de este contrato y los requisitos que se establecen en el expediente de la Licitación Pública **No. IMPE-LP-06-2025**, así como que también se obliga a llevar a cabo su cumplimiento de acuerdo con lo establecido en los mismos, así como con la demás normatividad que corresponda.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. IMPE-LP-06-2025-A, CELEBRADO 12 DE DICIEMBRE DE 2024

Instituto Municipal de Pensiones

Río Sena No. 1100. Col. Alfredo Chávez. C.P. 31414, Chihuahua, Chih. Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800 | municipiochihuahua.gob.mx

VALIDADO
Departamento
Jurídico

LAS PARTES:
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y "SERVICIOS HOSPITALARIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V."



III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad legal con la que se ostentan y concurren a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, obligándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. Bajo los términos y condiciones de este contrato abierto, "EL PRESTADOR", se compromete a realizar la prestación de los CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PAQUETES QUIRÚRGICOS HOSPITALARIOS: CIRUGÍA GENERAL, GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA, CARDIOLOGÍA Y CARDIOLOGÍA INTERVENCIONISTA, UROLOGÍA Y ENDOSCOPIA, de acuerdo con las especificaciones contenidas en su ANEXO UNO, PROPUESTA TÉCNICA y ANEXO DOS, PROPUESTA ECONÓMICA, así como la demás documentación correspondiente del expediente de la Licitación Pública número IMPE-LP-06-2025, la cual forma parte del presente contrato como si a la letra se insertase, de conformidad con lo siguiente:

ESPECIALIDAD	No.	CONCEPTO	OBSERVACIONES	REQUERIMIENTOS ADICIONALES	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IVA	COSTO TOTAL
PARTIDA 1 CIRUGÍA GENERAL	1	COLECISTECTOMÍA LAPAROSCÓPICA	INCLUYE HONORARIOS DE ANESTESIOLOGÍA Y COSTOS DE ANESTESIA ASÍ COMO UNA NOCHE DE ESTANCIA HOSPITALARIA. EL CIRUJANO SERÁ PROVISTO POR EL IMPE	INCLUYE EQUIPO DE LAPAROSCOPIA, INSTRUMENTAL NECESARIO, DISPOSITIVO DE SELLADO DE VASOS Y SU RESPECTIVA CONSOLA	\$38,500.00	\$6,160.00	\$44,660.00
	2	COLECISTECTOMÍA ABIERTA	INCLUYE HONORARIOS DE ANESTESIOLOGÍA Y COSTOS DE ANESTESIA ASÍ COMO UNA NOCHE DE ESTANCIA HOSPITALARIA. EL CIRUJANO SERÁ PROVISTO POR EL IMPE	NO APLICA	\$18,500.00	\$2,960.00	\$21,460.00
	3	APENDICECTOMÍA ABIERTA NO COMPLICADA	INCLUYE HONORARIOS DE ANESTESIOLOGÍA Y COSTOS DE ANESTESIA ASÍ COMO UNA NOCHE DE ESTANCIA HOSPITALARIA. EL CIRUJANO SERÁ PROVISTO POR EL IMPE	INCLUYE TOMOGRAFÍA ABDOMINAL SIMPLE Y CONTRASTADA	\$18,500.00	\$2,960.00	\$21,460.00
	4	APENDICECTOMÍA LAPAROSCÓPICA NO COMPLICADA	INCLUYE HONORARIOS DE ANESTESIOLOGÍA Y COSTOS DE ANESTESIA ASÍ COMO UNA NOCHE DE ESTANCIA HOSPITALARIA. EL CIRUJANO SERÁ PROVISTO POR EL IMPE	INCLUYE EQUIPO DE LAPAROSCOPIA, INSTRUMENTAL NECESARIO, DISPOSITIVO DE SELLADO DE VASOS Y SU RESPECTIVA CONSOLA, TOMOGRAFÍA ABDOMINAL SIMPLE Y CONTRASTADA	\$35,000.00	\$5,600.00	\$40,600.00
	5	TIROIDECTOMÍA	INCLUYE HONORARIOS DE ANESTESIOLOGÍA Y COSTOS DE ANESTESIA ASÍ COMO DOS NOCHES DE ESTANCIA HOSPITALARIA. EL CIRUJANO SERÁ PROVISTO POR EL IMPE	INCLUYE LA UTILIZACIÓN DE DISPOSITIVO DE SELLADO DE VASOS CON SU RESPECTIVA CONSOLA, BISTURÍ ARMÓNICO, ETC.	\$28,500.00	\$4,560.00	\$33,060.00
	6	FUNDUPLICATURA LAPAROSCÓPICA	INCLUYE HONORARIOS DE ANESTESIOLOGÍA Y COSTOS DE ANESTESIA ASÍ COMO UNA NOCHE DE ESTANCIA HOSPITALARIA. EL CIRUJANO SERÁ PROVISTO POR EL IMPE	INCLUYE EQUIPO DE LAPAROSCOPIA, INSTRUMENTAL NECESARIO, DISPOSITIVO DE SELLADO DE VASOS Y SU RESPECTIVA CONSOLA	\$26,500.00	\$4,240.00	\$30,740.00
TOTAL \$					\$165,500.00	\$26,480.00	\$191,980.00

VALIDADO
Departamento Jurídico

Instituto Municipal de Pensiones

Río Sena No. 1100. Col. Alfredo Chávez. C.P. 31414, Chihuahua, Chih. Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800 | municipochihuahua.gob.mx

LAS PARTES:
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y "SERVICIOS HOSPITALARIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V."



ESPECIALIDAD	No.	CONCEPTO	OBSERVACIONES	REQUERIMIENTOS ADICIONALES	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IVA	COSTO TOTAL
PARTIDA 3 GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	8	HISTERECTOMÍA ABDOMINAL	INCLUYE HONORARIOS DE ANESTESIOLOGÍA Y COSTOS DE ANESTESIA, TRES DÍAS Y DOS NOCHES DE ESTANCIA HOSPITALARIA. EL GINECOLOGO SERÁ PROVISTO POR EL IMPE	AGUJA PARA ANESTESIA RAQUIDEA	\$22,000.00	\$3,520.00	\$25,520.00
	9	HISTERECTOMÍA LAPAROSCÓPICA	INCLUYE HONORARIOS DE ANESTESIOLOGÍA Y COSTOS DE ANESTESIA, TRES DÍAS Y DOS NOCHES DE ESTANCIA HOSPITALARIA, EL GINECOLOGO SERÁ PROVISTO POR EL IMPE	INCLUYE EQUIPO DE LAPAROSCOPIA ASI COMO INSTRUMENTAL NECESARIO, DISPOSITIVO DE SELLADO DE VASOS Y SU RESPECTIVA CONSOLA	\$35,000.00	\$5,600.00	\$40,600.00
	10	MIOMECTOMÍA LAPAROSCÓPICA	INCLUYE HONORARIOS DE ANESTESIOLOGÍA Y COSTOS DE ANESTESIA, DOS DÍAS Y UNA NOCHE DE ESTANCIA HOSPITALARIA, EL GINECOLOGO SERÁ PROVISTO POR EL IMPE	INCLUYE EQUIPO DE LAPAROSCOPIA ASI COMO INSTRUMENTAL NECESARIO, DISPOSITIVO DE SELLADO DE VASOS Y SU RESPECTIVA CONSOLA	\$15,600.00	\$2,496.00	\$18,096.00
	11	PARTO	INCLUYE HONORARIOS DE ANESTESIOLOGÍA Y COSTOS DE ANESTESIA, CUNERO, DOS DÍAS UNA NOCHE DE ESTANCIA HOSPITALARIA, EL GINECOLOGO Y PEDIATRA SERÁ PROVISTO POR EL IMPE	INCLUYE TAMIZ METABÓLICO, AGUJA PARA ANESTESIA RAQUIDEA	\$16,000.00	\$2,560.00	\$18,560.00
	12	PARTO CON OTB	INCLUYE HONORARIOS DE ANESTESIOLOGÍA Y COSTOS DE ANESTESIA, CUNERO, DOS DÍAS UNA NOCHE DE ESTANCIA HOSPITALARIA, EL GINECOLOGO Y PEDIATRA SERÁ PROVISTO POR EL IMPE	INCLUYE TAMIZ METABÓLICO, AGUJA PARA ANESTESIA RAQUIDEA	\$12,000.00	\$1,920.00	\$13,920.00
	13	CESAREA	INCLUYE HONORARIOS DE ANESTESIOLOGÍA Y COSTOS DE ANESTESIA, CUNERO, TRES DÍAS DOS NOCHES DE ESTANCIA HOSPITALARIA, EL GINECOLOGO Y PEDIATRA SERÁ PROVISTO POR EL IMPE	INCLUYE TAMIZ METABÓLICO, AGUJA PARA ANESTESIA RAQUIDEA	\$25,000.00	\$4,000.00	\$29,000.00
	14	CESAREA CON OTB	INCLUYE HONORARIOS DE ANESTESIOLOGÍA Y COSTOS DE ANESTESIA, CUNERO, TRES DÍAS DOS NOCHES DE ESTANCIA HOSPITALARIA, EL GINECOLOGO Y PEDIATRA SERÁ PROVISTO POR EL IMPE	INCLUYE TAMIZ METABÓLICO, AGUJA PARA ANESTESIA RAQUIDEA	\$16,000.00	\$2,560.00	\$18,560.00
	15	MASTECTOMÍA RADICAL UNILATERAL	INCLUYE HONORARIOS DE ANESTESIOLOGÍA, COSTOS DE ANESTESIA, DOS DIAS UNA NOCHE DE ESTANCIA HOSPITALARIA, EL GINECOLOGO SERÁ PROVISTO POR EL IMPE	NO APLICA	\$12,000.00	\$1,920.00	\$13,920.00
	16	LEGRADO UTERINO INSTRUMENTAL	INCLUYE HONORARIOS DE ANESTESIOLOGÍA Y COSTOS DE ANESTESIA, ESTANCIA AMBULATORIA. EL GINECOLOGO SERÁ PROVISTO POR EL IMPE	AGUJA PARA ANESTESIA RAQUIDEA, UN ULTRASONIDO TRANSVAGINAL	\$14,000.00	\$2,240.00	\$16,240.00
TOTAL \$					\$167,600.00	\$26,816.00	\$194,416.00

ESPECIALIDAD	No.	CONCEPTO	OBSERVACIONES	REQUERIMIENTOS ADICIONALES	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IVA	COSTO TOTAL
PARTIDA 5 CARDIOLOGÍA Y CARDIOLOGÍA INTERVENCIONISTA	23	ECOCARDIOGRAM A DOPPLER ADULTO	INCLUYE IMÁGENES	INCLUYE INTERPRETACIÓN POR CARDIOLOGÍA	\$2,200.00	\$352.00	\$2,552.00
	24	ECOCARDIOGRAM A DOPPLER ADULTO CON DOBUTAMINA	INCLUYE IMÁGENES Y MEDICAMENTO	INCLUYE INTERPRETACIÓN POR CARDIOLOGÍA	\$6,000.00	\$960.00	\$6,960.00

VALIDADO

Departamento Jurídico

LAS PARTES:

INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y "SERVICIOS HOSPITALARIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V."

Instituto Municipal de Pensiones

Río Sena No. 1100. Col. Alfredo Chávez. C.P. 31414, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800 | municipiochihuahua.gob.mx

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. IMPE-LP-06-2025-A, CELEBRADO 12 DE DICIEMBRE DE 2024



25	ECOCARDIOGRAMA DOPPLER PEDIÁTRICO	INCLUYE IMÁGENES	INCLUYE INTERPRETACIÓN POR CARDIOLOGÍA	\$2,200.00	\$352.00	\$2,552.00
26	ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFÁGICO	INCLUYE IMÁGENES	INCLUYE INTERPRETACIÓN POR CARDIOLOGÍA	\$8,000.00	\$1,280.00	\$9,280.00
27	ELECTROCARDIOGRAMA PEDIÁTRICO	INCLUYE EL RESULTADO IMPRESO	NO APLICA	\$720.00	\$115.20	\$835.20
28	PRUEBA DE ESFUERZO	INCLUYE EL RESULTADO IMPRESO	INCLUYE INTERPRETACIÓN POR CARDIOLOGÍA	\$2,500.00	\$400.00	\$2,900.00
29	PRUEBA DE ESFUERZO CON MEDICAMENTO	INCLUYE EL MEDICAMENTO Y RESULTADO IMPRESO	INCLUYE INTERPRETACIÓN POR CARDIOLOGÍA	\$9,500.00	\$1,520.00	\$11,020.00
30	MONITOREO AMBULATORIO DE LA PRESIÓN ARTERIAL (MAPA)	INCLUYE EL RESULTADO IMPRESO	INCLUYE INTERPRETACIÓN POR CARDIOLOGÍA	\$1,800.00	\$288.00	\$2,088.00
31	HOLTER	INCLUYE EL RESULTADO IMPRESO	INCLUYE INTERPRETACIÓN POR CARDIOLOGÍA	\$2,900.00	\$464.00	\$3,364.00
32	CATERERISMO DIAGNÓSTICO O CORONARIOGRAFIA	INCLUYE HONORARIOS DE ANESTESIOLOGÍA, COSTOS DE ANESTESIA, CATÉTERES NECESARIOS, BALONES, GUÍAS, INSUFLADOR, FLUOROSCOPIA, INTRODUCADORES, MEDIO DE CONTRASTE NECESARIO, POWER LINE, BANDAS, PREOPERATORIOS.	INCLUYE 1 DÍA DE ESTANCIA EN CUIDADOS CORONARIOS O SU EQUIVALENTE Y 2HRS DE USO DE SALA DE HEMODINAMIA	\$38,000.00	\$6,080.00	\$44,080.00
33	CATERERISMO CON UN STENT	INCLUYE HONORARIOS DE ANESTESIOLOGÍA, COSTOS DE ANESTESIA, CATÉTERES NECESARIOS, BALONES, GUÍAS, INSUFLADOR, FLUOROSCOPIA, INTRODUCADORES, MEDIO DE CONTRASTE NECESARIO, POWER LINE, BANDAS, UN STENT, PREOPERATORIOS.	INCLUYE 1 DÍA DE ESTANCIA EN CUIDADOS CORONARIOS O SU EQUIVALENTE Y 2HRS DE USO DE SALA DE HEMODINAMIA	\$130,000.00	\$20,800.00	\$150,800.00
34	CATERERISMO CON DOS STENT	INCLUYE HONORARIOS DE ANESTESIOLOGÍA, COSTOS DE ANESTESIA, CATÉTERES NECESARIOS, BALONES, GUÍAS, INSUFLADOR, FLUOROSCOPIA, INTRODUCADORES, MEDIO DE CONTRASTE NECESARIO, POWER LINE, BANDAS, DOS STENT, PREOPERATORIOS.	INCLUYE 1 DÍA DE ESTANCIA EN CUIDADOS CORONARIOS O SU EQUIVALENTE Y 2HRS DE USO DE SALA DE HEMODINAMIA	\$165,000.00	\$26,400.00	\$191,400.00
35	COLOCACIÓN DE MARCAPASOS	INCLUYE HONORARIOS DE ANESTESIOLOGÍA Y COSTOS DE ANESTESIA, GENERADOR Y DERIVACIONES NECESARIOS, CATÉTERES NECESARIOS, GUÍAS, FLUOROSCOPIA, INTRODUCADORES, MEDIO DE CONTRASTE NECESARIO, ELECTROCARDIOGRAMA, RX TÓRAX, PREOPERATORIOS	INCLUYE 2 DÍAS DE ESTANCIA HOSPITALARIA EN CUIDADOS CORONARIOS O UNIDAD EQUIVALENTE ASÍ COMO 2HRS DE USO DE SALA DE HEMODINAMIA	\$120,000.00	\$19,200.00	\$139,200.00
36	RECAMBIO DE MARCAPASOS	INCLUYE HONORARIOS DE ANESTESIOLOGÍA Y COSTOS DE ANESTESIA, ASI COMO NUEVO GENERADOR, CATÉTERES NECESARIOS, GUÍAS, FLUOROSCOPIA, INTRODUCADORES, MEDIO DE CONTRASTE NECESARIO, ELECTROCARDIOGRAMA, RX TÓRAX, PREOPERATORIOS	INCLUYE 2 DÍAS DE ESTANCIA HOSPITALARIA EN CUIDADOS CORONARIOS O UNIDAD EQUIVALENTE ASÍ COMO 2HRS DE USO DE SALA DE HEMODINAMIA	\$120,000.00	\$19,200.00	\$139,200.00
TOTAL \$				\$608,820.00	\$97,411.20	\$706,231.20



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NO. IMPE-LP-06-2025-A

ESPECIALIDAD	No.	CONCEPTO	OBSERVACIONES	REQUERIMIENTOS ADICIONALES	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IVA	COSTO TOTAL
PARTIDA 6 UROLOGÍA	37	RESECCIÓN TRANSURETRAL DE PRÓSTATA	INCLUYE HONORARIOS DE ANESTESIOLOGÍA, COSTOS DE ANESTESIA, 2 DÍAS, UNA NOCHE DE ESTANCIA. EL MÉDICO URÓLOGO SERA PROVISTO POR EL IMPE	INCLUYE RENTA DE EQUIPO ENDOSCÓPICO Y/O CISTOSCOPIA, CATÉTERES NECESARIOS (DOBLE J) Y EQUIPO DE RETIRO DOBLE J SI FUERA NECESARIO	\$20,500.00	\$3,280.00	\$23,780.00
	38	LITOTRIPSIA TRANSENDOSCÓPICA	INCLUYE HONORARIOS DE ANESTESIOLOGÍA, COSTOS DE ANESTESIA, 2 DÍAS UNA NOCHE DE ESTANCIA HOSPITALARIA. EL MÉDICO URÓLOGO SERA PROVISTO POR EL IMPE.	INCLUYE RENTA DE EQUIPO ENDOSCÓPICO Y/O DE CISTOSCOPIA, CATÉTERES NECESARIOS (DOBLE J) Y EQUIPO DE RETIRO DOBLE J SI FUERA NECESARIO.	\$35,000.00	\$5,600.00	\$40,600.00
TOTAL \$					\$55,500.00	\$8,880.00	\$64,380.00

ESPECIALIDAD	No.	CONCEPTO	OBSERVACIONES	REQUERIMIENTOS ADICIONALES	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IVA	COSTO TOTAL
PARTIDA 7 ENDOSCOPIA	39	ENDOSCOPIA DE TUBO DIGESTIVO ALTO	INCLUYE HONORARIOS DE ANESTESIOLOGÍA Y COSTOS DE ANESTESIA, ASÍ COMO HONORARIOS DE MEDICO ENDOSCOPISTA	INCLUYE VIDEO, REPORTE CON FOTOS E INTERPRETACIÓN DEL ENDOSCOPISTA ASÍ COMO PATOLOGÍA EN SU CASO	\$9,500.00	\$1,520.00	\$11,020.00
	40	PH METRÍA Y MANOMETRÍA	INCLUYE HONORARIOS DE ANESTESIOLOGÍA Y COSTOS DE ANESTESIA, ASÍ COMO HONORARIOS DE MEDICO ENDOSCOPISTA	INCLUYE REPORTE DEL ESTUDIO	\$6,000.00	\$960.00	\$6,960.00
	41	COLONOSCOPIA	INCLUYE HONORARIOS DE ANESTESIOLOGÍA Y COSTOS DE ANESTESIA, ASÍ COMO HONORARIOS DE MEDICO ENDOSCOPISTA	INCLUYE VIDEO, REPORTE CON FOTOS E INTERPRETACIÓN DEL ENDOSCOPISTA ASÍ COMO PATOLOGÍA EN SU CASO	\$8,200.00	\$1,312.00	\$9,512.00
	42	COLANGIOPANCREATO GRAFÍA RETRÓGRADA ENDOSCÓPICA	INCLUYE HONORARIOS DE ANESTESIOLOGÍA Y COSTOS DE ANESTESIA, ASÍ COMO HONORARIOS DE MEDICO ENDOSCOPISTA	NO APLICA	\$6,000.00	\$960.00	\$6,960.00
TOTAL \$					\$29,700.00	\$4,752.00	\$34,452.00

SEGUNDA.- MONTO. Para la prestación del servicio objeto del presente contrato se establecen los siguientes montos:

- Para la Partida 1 el monto mínimo a contratar será de **\$1,159,549.94 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 94/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$2,898,874.87 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 87/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.
- Para la Partida 3 el monto mínimo a contratar será de **\$1,948,044.54 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 54/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$4,870,111.37 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL CIENTO ONCE PESOS 37/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

VALIDADO
Departamento Jurídico

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. IMPE-LP-06-2025-A, CELEBRADO 12 DE DICIEMBRE DE 2024

Instituto Municipal de Pensiones

Río Sena No. 1100. Col. Alfredo Chávez. C.P. 31414, Chihuahua, Chih. Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800 | municipiochihuahua.gob.mx

LAS PARTES:
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y "SERVICIOS HOSPITALARIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V."



- Para la Partida 5 el monto mínimo a contratar será de **\$858,237.31 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 31/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$2,145,593.29 (DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 29/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.
- Para la Partida 6 el monto mínimo a contratar será de **\$575,591.74 (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 74/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$1,438,979.35 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 35/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.
- Para la Partida 7 el monto mínimo a contratar será de **\$792,806.04 (SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS 04/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$1,982,015.12 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINCE PESOS 12/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Las cantidades anteriores se ejercerán de conformidad con los precios unitarios establecidos en el **ANEXO UNO, PROPUESTA TÉCNICA** y **ANEXO DOS, PROPUESTA ECONÓMICA**, los cuales permanecerán fijos durante la vigencia del presente contrato y que ninguna variación en costo de insumos o de tipo financiero, le permitirá solicitar su incremento.

TERCERA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia del **01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025**, hasta que se reciban completamente los bienes o servicios y se cumplan el total de las obligaciones pactadas en el mismo, a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, o salvo que se determine la terminación anticipada del mismo, según lo dispuesto en este contrato.

CUARTA.- CONDICIONES DEL SERVICIO. **"EL PRESTADOR"** será responsable de realizar la prestación del servicio, de conformidad con lo siguiente:

1. El servicio contratado será prestado en las instalaciones de **"EL PRESTADOR"**, **"EL INSTITUTO"** puede o no requerir cualquier número de estudios o servicios durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no se rebase el monto máximo de servicios contratados, ya que los requerimientos de servicios obedecerán a la demanda que se presente en el ejercicio del contrato y que sean necesarios para la prestación del servicio según las necesidades de los derechohabientes de **"EL INSTITUTO"**.
2. La prestación del servicio quedará condicionada a la emisión de la Orden de Subrogación la cual será emitida por **"EL INSTITUTO"** por conducto de la Coordinación de Servicios Subrogados de **"EL INSTITUTO"** que deberá especificar los siguientes datos:
 - a. Nombre del derechohabiente.
 - b. Número de afiliación.
 - c. Médico que lo ordena.
 - d. Firma y sello de la persona quien emite
 - e. Servicio solicitado.
3. En ningún caso el **"EL PRESTADOR"** realizará los servicios contratados al derechohabiente que no presente la Orden de Subrogación emitida por **"EL INSTITUTO"** y que cumpla con todos los requisitos establecidos.
4. **"EL PRESTADOR"** deberá apegarse estrictamente a realizar únicamente lo solicitado en la Orden de Subrogación emitida por **"EL INSTITUTO"**, de llegar a realizar uno o más servicios no solicitados, **"EL INSTITUTO"** no pagará dichos servicios, solicitando a **"EL PRESTADOR"** la emisión de un nuevo comprobante fiscal.



5. Los servicios se otorgan en el momento en que son solicitados o programados por "EL PRESTADOR" según se presentan las necesidades de atención a los derechohabientes de "EL INSTITUTO", en las instalaciones que "EL PRESTADOR" tenga destinadas para tal efecto.
6. Será responsabilidad de "EL PRESTADOR" la prestación del Servicio conforme a lo establecido en la Ley General de Salud y el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, las Normas Oficiales Mexicanas y demás normatividad aplicable.
7. Todas las liquidaciones derivadas de las partidas de los servicios realizados, deberán ser autorizados con firma autógrafa por el Coordinador de Servicios Subrogados de "EL INSTITUTO", y en su caso previa validación del Supervisor de Hospitales de "EL INSTITUTO".
8. Si durante la prestación del servicio llegará a presentarse una complicación médica, el "EL PRESTADOR" se compromete a otorgar tarifa preferencial a "EL INSTITUTO", dicho Servicio se facturará como excedente previa validación y autorización del Supervisor de Hospitales del Instituto y/o Coordinador de Servicios Subrogados.
9. "EL PRESTADOR" deberá contar con la capacidad de infraestructura, legal, técnica y financiera necesaria para asumir los compromisos que se deriven del presente contrato, consistentes en proporcionar el servicio requerido en este instrumento en los términos y condiciones que se indican, con precios fijos en moneda nacional durante toda la vigencia del contrato adjudicado.
10. Durante la prestación del servicio, "EL PRESTADOR" estará sujeto a una verificación aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas por "EL INSTITUTO".
11. "EL PRESTADOR" deberá apegarse a las especificaciones, condiciones y requerimientos necesarios para cada uno de los servicios hospitalarios de acuerdo con lo solicitado por "EL INSTITUTO".
12. "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar copia del expediente médico donde consten las atenciones proporcionadas a los derechohabientes, según sea requerido por "EL INSTITUTO".

QUINTA.- FORMA DE PAGO. Para la presente contratación no se requerirá anticipo. El pago se realizará de manera mensual dentro de los 20 días hábiles posteriores a la prestación del servicio a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", según conste en el contra recibo respectivo, y previa presentación de las facturas que cumplan con los requisitos fiscales requeridos. La factura deberá venir acompañada por los documentos comprobatorios de los servicios realizados: orden de subrogación o solicitud de servicio validada, interpretación y/o resultados según sea el caso, número de factura, número de afiliación y nombre del paciente, fecha del servicio brindado, descripción, costo unitario e importe total, copia de identificación presentada por el derechohabiente y el estado de cuenta firmado por la Supervisora de Hospitales, y en su caso, lista de asistencia debidamente firmada por el derechohabiente.

Los pagos de los servicios realizados deberán ser autorizado con firma autógrafa por el Coordinador de Servicios Subrogados de "EL INSTITUTO", y en caso de servicios hospitalarios, previa validación del Supervisor de Hospitales de "EL INSTITUTO".

El pago será cubierto en moneda nacional mexicana, mediante transferencia electrónica a favor de "EL PRESTADOR" según los datos proporcionados por el mismo, en el Departamento de Recursos Financieros.



En ninguna circunstancia aceptará en calidad de soporte de facturación, órdenes emitidas por medio distinto al sistema informativo del "EL INSTITUTO", o bien aquellas que contengan modificaciones manuales de cualquier índole exceptuando las generadas por situaciones extraordinarias o de fuerza mayor que obliguen a "EL INSTITUTO" a la prescripción manual, en cuyo caso "EL PRESTADOR" deberá de exigir de manera inmediata notificación específica por medio escrito por parte de "EL INSTITUTO".

Tratándose de servicios quirúrgicos, "EL PRESTADOR" pondrá a disposición de "EL INSTITUTO" la hoja postquirúrgica firmada por el médico tratante y cerrada de acuerdo con las políticas generales de cada prestador. En caso de tratarse de eventos quirúrgicos en los que se haya requerido material y/o equipo quirúrgico especial, anexar la hoja de consumo o su equivalente, así como las etiquetas correspondientes, debidamente firmados y sellados por el personal involucrado.

"EL INSTITUTO" tendrá derecho a requerir de "EL PRESTADOR", todo tipo de aclaraciones e inclusive rechazar aquellos recibos y/o facturas que presenten anomalías y omisiones. En el caso de que existiera alguna aclaración o corrección a favor de "EL PRESTADOR" o de "EL INSTITUTO", ambos se comprometen a bonificar la cantidad que corresponda de forma inmediata dentro del plazo acordado por "LAS PARTES".

En caso de urgencias y servicios extraordinarios que contemplan conceptos adicionales a los establecidos en el tabulador, deberán ser autorizados por la Coordinación de Servicios Subrogados y la Subdirección Médica de "EL INSTITUTO" mediante Orden de Subrogación firmada por los titulares de ambas unidades orgánicas.

SEXTA.- LUGAR DEL SERVICIO.- Los servicios serán prestados en las instalaciones de "EL PRESTADOR", las cuales se encuentran ubicadas en: **Av. Hacienda del Valle No. 7120, Col. Haciendas del Valle, C.P. 31217, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.**

Si por caso fortuito o de fuerza mayor, se ve imposibilitada la prestación del servicio de manera correcta y oportuna, "LAS PARTES" de común acuerdo convendrán suspender temporalmente los servicios, o prestarlos en otro domicilio de "EL PRESTADOR". En caso de no avisar, no convenir o negar la prestación del servicio se podrá proceder a la aplicación de penas convencionales.

SÉPTIMA.- VERIFICACIÓN. "EL INSTITUTO" podrá efectuar las observaciones que considere pertinentes con relación a la entrega de los bienes o la calidad en el servicio, antes de cumplir con el pago respectivo o en cualquier otro momento. Cuando "EL INSTITUTO" detecte irregularidades, deberá notificarlas a "EL PRESTADOR" quien se obliga a corregirlas en un plazo máximo de tres días hábiles o el término acordado por "LAS PARTES"; en caso de no realizar las modificaciones requeridas se hará acreedor a una llamada de atención, al acumular tres llamadas de atención, se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales, independientemente de la responsabilidad legal que corresponda.

OCTAVA.- DISPOSICIONES GENERALES. "EL PRESTADOR" se compromete a establecer las acciones necesarias para que las unidades a su cargo, de acuerdo con su nivel de atención médica, estén en posibilidades de ofrecer los servicios requeridos, con la seguridad, calidez, calidad y efectividad necesarias para el cumplimiento de lo contratado. Para ello, deberán contar con la infraestructura, tecnología y recursos humanos apropiados para dar la atención a los padecimientos que conforman la cartera de servicios objeto del contrato. Por su parte "EL PRESTADOR" se obliga a utilizar, en la realización de los servicios descritos en este contrato exclusivamente a personal capacitado.

Cualquier servicio prestado deberá ser brindado de manera segura, oportuna, profesional y eficiente; sin discriminación por motivos de edad, género, nivel socioeconómico, derechohabencia, afiliación o padecimiento preexistente. Para tales efectos, "LAS PARTES" se obligan a establecer mecanismos de seguimiento y evaluación de los derechohabientes y de los servicios brindados.



VALIDADO
Departamento Jurídico
LAS PARTES:
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y
"SERVICIOS HOSPITALARIOS DE MÉXICO,
S.A. DE C.V."



Cualquier abuso, impericia o negligencia cometida durante la prestación de servicios, será sancionado por la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, una vez que se hayan agotado las gestiones de la Comisión Local, por lo cual "EL PRESTADOR" libera a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad que se derive en razón del objeto de este contrato.

NOVENA.- GARANTÍA. "EL PRESTADOR" deberá garantizar ante "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los **10 días hábiles** siguientes a la firma del contrato, el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, mediante póliza de fianza en moneda nacional emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado de Chihuahua, o bien cheque certificado o cheque de caja, expedido por "EL PRESTADOR" con cargo a cualquier Institución Bancaria a favor del Instituto Municipal de Pensiones, conforme a lo establecido en los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y los artículos 90, 91 y 92 de su Reglamento, por un importe equivalente al **10% del monto máximo total adjudicado**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La Garantía permanecerá vigente durante los **3 meses** posteriores a la conclusión de la prestación del servicio o la entrega de los bienes, para garantizar el saneamiento en caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios, la calidad de los servicios o cualquier otra responsabilidad en que incurra y será devuelta previa petición de "EL PRESTADOR" por escrito, según se acredite con la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales realizada por el área requirente a través del administrador del contrato, donde señale la fecha de recepción de los bienes o la prestación de los servicios, indicando que el contrato ha sido cumplido en todos sus términos, a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", una vez que haya transcurrido el periodo de vigencia señalado, para que se inicien los trámites de su debida cancelación.

"EL INSTITUTO", podrá llevar a cabo la ejecución de la garantía, por la totalidad del importe señalado en el documento respectivo, en los siguientes casos:

- Cuando "EL PRESTADOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas
- Cuando "EL PRESTADOR" suspenda la prestación del servicio sin causa justificada.
- Después de agotar las penas convencionales pactadas en el presente instrumento contractual.
- Cuando incurra en violación a lo establecido por las Normas Mexicanas de Salud y demás disposiciones aplicables.
- En caso de rescisión de contrato. En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ampliarse, mientras permanezca vigente, respecto de los servicios, objeto del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, siempre que el monto total de dichas modificaciones no rebase en conjunto, el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente.

En el supuesto de que el presente contrato se modifique, "EL PRESTADOR" se obliga a modificar la garantía en el mismo porcentaje mencionado en la **Cláusula Novena**, en relación con el monto modificado.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito por parte de "EL INSTITUTO", los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o que los sustituya o esté facultado para ello.

"EL PRESTADOR" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precio, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

VALIDADO
Departamento
Jurídico

IMPE
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES
LAS PARTES:
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y
"SERVICIOS HOSPITALARIOS DE MÉXICO,
S.A. DE C.V."



DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS. En caso de atraso o defecto en la entrega de los bienes o la prestación del servicio objeto del presente contrato, se aplicará una pena convencional en los términos del artículo 89 de la Ley de la materia y 100 de su Reglamento, por lo que el área requirente descontará del pago de la factura mensual un **2% (dos por ciento)**, aplicando nota de crédito, en los siguientes supuestos:

1. Atraso injustificado en la entrega de los bienes o la prestación del servicio o no se preste en el lugar o forma indicados, además, en caso de haber resultado necesario, el área requirente descontará, **además, el costo al que fue adquirido con un proveedor distinto.**
2. Se acumulen más de 3 quejas o llamadas de atención en el mes, según se notifique mediante aviso de "EL INSTITUTO".

Las penalidades y las notas de crédito serán aplicadas hasta llegar al 10% (Diez por ciento) del monto **máximo** total del contrato, no debiendo exceder del monto de la garantía contemplada en la **Cláusula Novena**, en dicho supuesto o por cualquier otra causa de incumplimiento, "EL INSTITUTO" podrá proceder a la rescisión administrativa del contrato en términos del artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y además hará efectiva la garantía de cumplimiento.

A su vez "EL PRESTADOR" se obliga a presentar nota de crédito, sobre la factura respectiva, por las cantidades que resulten de aplicar penas, procediendo el descuento sobre los pagos que se deban cubrir a "EL PRESTADOR" en caso de no entregarlo "EL INSTITUTO" podrá retener o cancelar el pago respectivo.

Para determinar la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio del Instituto no sea imputable a "EL PRESTADOR".

Si "EL PRESTADOR" recibe pagos en exceso y/o "EL INSTITUTO" detecta que "EL PRESTADOR" realizó menos entregas y/o servicios de los cobrados, "EL PRESTADOR" deberá reintegrar a "EL INSTITUTO", las cantidades recibidas en exceso más los intereses correspondientes conforme a la Tasa señalada en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua para el presente ejercicio fiscal. Los cargos se calcularán por días calendario desde la fecha en que se recibieron los pagos, hasta el día del pago de las cantidades a reintegrarse.

DÉCIMA SEGUNDA.- PRÓRROGA. La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación del servicio en su caso, sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a "EL INSTITUTO", el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo. En este caso, no procederá la aplicación de penas.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN. "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "EL PRESTADOR", de conformidad con el artículo 90 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, "EL INSTITUTO" hará efectiva la garantía otorgada por "EL PRESTADOR".

Así mismo, convienen "LAS PARTES" que "EL INSTITUTO" podrá rescindir este contrato de presentarse alguna de las siguientes causales:

1. Cuando "EL PRESTADOR" modifique o altere substancialmente el objeto del presente contrato.
2. Cuando no entregue la prestación de los servicios de manera oportuna o por no apegarse a lo dispuesto en el presente contrato.
3. Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o negarse a corregir las deficiencias detectadas por "EL INSTITUTO".
4. Cuando "EL PRESTADOR" incurra en falta de veracidad total o parcial con relación a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.



5. Por todos aquellos actos u omisiones que, por responsabilidad, impericia, inexperiencia, mal manejo, deshonestidad, probidad, y otros, "EL PRESTADOR", afecte o lesione el interés de "EL INSTITUTO".
6. Cuando "EL PRESTADOR" no entregue las garantías establecidas en el presente contrato.
7. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento.
8. Una vez que la pena convencional sea aplicada hasta el 10% del monto total del contrato.

Independientemente de la terminación o rescisión del contrato antes referida, "EL PRESTADOR" asume la responsabilidad civil y en su caso demandas que procedan por los daños y perjuicios que se puedan derivar por motivo del servicio prestado. "EL PRESTADOR", exime de cualquier responsabilidad a "EL INSTITUTO", haciéndose el mismo responsable de la contratación de seguros o realizar las actividades y medidas que en su caso estime convenientes para dichos efectos.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general fundadas, dando aviso a "EL PRESTADOR", cuando menos con cinco días naturales de anticipación, de conformidad con el artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA QUINTA.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. Para efectos del presente contrato, "EL INSTITUTO", supervisará la prestación del servicio objeto de este contrato, a fin de que sean entregados y realizados correctamente, nombrando para tal efecto, como responsable de dicha supervisión, a:

NOMBRE	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
Dra. Laura Cecilia Berlanga Nevárez Coordinadora de Servicios Subrogados	614 200 48 00 Ext. 6206	laura.berlanga@mpiochih.gob.mx

En general para administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

En caso de que "EL INSTITUTO" detecte, con motivo de la supervisión antes mencionada, que la prestación del servicio se realiza con especificaciones distintas a las establecidas en este contrato, el expediente de contratación o la cotización ofrecida por "EL PRESTADOR" debidamente firmados, "EL INSTITUTO" podrá proceder a rescindir administrativamente el contrato, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y en su caso, se hará efectiva la garantía de cumplimiento del presente instrumento.

De igual manera, "EL PRESTADOR" deberá contar con un enlace que facilite la comunicación con "EL INSTITUTO", para el monitoreo de la atención y para verificar la calidad de los servicios. Designando en este acto al:

NOMBRE	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
Ing. Arturo Gutiérrez Rodríguez	614 406 80 31	agutierrez@angeleschihuahua.com

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD. Para el caso de que "EL PRESTADOR" entregue bienes o realice servicios que no cumplan con la normatividad aplicable, o en caso, cualquier acto, omisión o incumplimiento en los términos pactados, por negligencia, impericia, dolo o mala fe o por cualquier reclamación realizada en contra de "EL INSTITUTO", en que incurra "EL PRESTADOR" o el personal designado para la realización del objeto de este instrumento, "EL PRESTADOR" será responsable de los daños y perjuicios que por esta acción se le cause a "EL INSTITUTO" y/o a los derechohabientes y/o beneficiarios, obligándose a sacar en paz y a salvo a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal, administrativa o de cualquier otra índole, que en su caso, se ocasione.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. IMPE-LP-06-2025-A, CELEBRADO 12 DE DICIEMBRE DE 2024

Instituto Municipal de Pensiones

Río Sena No. 1100. Col. Alfredo Chávez. C.P. 31414, Chihuahua, Chih. Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800 | municipiochihuahua.gob.mx

VALIDADO
Departamento Jurídico

LAS PARTES:
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y "SERVICIOS HOSPITALARIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V."



"EL PRESTADOR" se obliga a reparar íntegramente el daño y/o perjuicio causado, y en su caso, a resarcir a "EL INSTITUTO" los importes que hubiere erogado por este motivo, debiendo deducir dichos importes de la facturación que corresponda.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquier causa, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PRESTADOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que excluyan a "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" reconocen y aceptan que no existe relación laboral alguna entre ellas, o entre el personal de "EL INSTITUTO" y el personal de "EL PRESTADOR" por lo que "LAS PARTES", serán responsables cada uno con sus respectivos empleados, de las obligaciones patronales de carácter laboral, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra índole, respecto de su propio personal y se extenderá hasta en tanto transcurran los plazos de prescripción respectivos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo, Ley de INFONAVIT, Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables.

"EL PRESTADOR" conviene por lo mismo, que "EL INSTITUTO" no tiene ni adquirirá ninguna responsabilidad derivada de la relación de trabajo de los funcionarios y empleados de "EL PRESTADOR", que laboran bajo la inmediata dirección, dependencia y subordinación de este, por lo que "EL PRESTADOR" se obliga a responder de todas las reclamaciones y prestaciones que los trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL INSTITUTO" por tal concepto, y en ningún caso "EL PRESTADOR" considerará a "EL INSTITUTO" como patrón solidario o sustituto.

Por lo tanto "EL PRESTADOR" como "EL INSTITUTO" se obligan a sacar en paz y a salvo a su contraparte, de cualquier reclamación, procedimiento, juicio o demanda que se interponga en su contra, ya sea de tipo laboral, en materia de trabajo, seguridad social, fiscal o de cualquier otra índole, directa o indirecta, que por razones de la ejecución de este contrato "LAS PARTES" pudieran ser objeto, obligándose la parte cuya responsabilidad ocasionase la molestia a su contraparte al pago de daños y perjuicios que se ocasionase por esta causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PLANES DE CONTINGENCIA. En caso de presentarse problemas eventuales en el desarrollo de los servicios objeto del presente contrato, "EL PRESTADOR" se compromete a implementar los planes de contingencia que estime convenientes, siempre y cuando estén previamente autorizados por escrito por "EL INSTITUTO".

DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR" se obliga a guardar y mantener la confidencialidad del servicio objeto de este contrato, de la información recibida y proporcionada por "EL INSTITUTO", o que sean observados por "EL PRESTADOR".

"EL PRESTADOR" hará que sus empleados, representantes, asesores o subcontratistas que tengan acceso o conocimiento de la información confidencial, la guarden y mantengan bajo dicho carácter, cumpliendo con las obligaciones de confidencialidad que aquí se estipulan.

Lo anterior en el entendido que "EL PRESTADOR" deberá, en caso de ser necesario, celebrar todos aquellos contratos o convenios de confidencialidad, a fin de que sus empleados, representantes, asesores o subcontratistas protejan la información confidencial. Así mismo, se obliga a tomar las medidas que sean necesarias para que el personal a su cargo cumpla y observe lo estipulado en esta cláusula, debiendo abstenerse de divulgar o reproducir parcial o totalmente la información de la que pudiera llegar a tener conocimiento, dejando a salvo el derecho de "EL INSTITUTO" para ejercitar las acciones legales que pudieran resultarle con motivo del incumplimiento de lo aquí pactado.

[Firma manuscrita]

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. IMPE-LP-06-2025-A, CELEBRADO 12 DE DICIEMBRE DE 2024

Instituto Municipal de Pensiones

Río Sena No. 1100. Col. Alfredo Chávez. C.P. 31414, Chihuahua, Chih. Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800 | municipiochihuahua.gob.mx

VALIDADO
Departamento Jurídico

INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y "SERVICIOS HOSPITALARIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V."



"EL PRESTADOR" deberá proteger la información confidencial que les haya sido revelada, con el mismo grado de cuidado, pero nunca en grado menor al que emplea para proteger su propia información confidencial.

En particular, la información contenida en el expediente clínico será manejada con discreción y confidencialidad, atendiendo a los principios científicos y éticos que orienten la práctica médica y sólo podrá ser dada a conocer a terceros mediante orden de la autoridad competente. "EL PRESTADOR" reconoce y acepta que toda la información y documentación puesta bajo su responsabilidad o a la que llegara a tener acceso con motivo de la prestación de los servicios contratados, incluyendo, los sistemas, técnicas, métodos y en general cualquier mecanismo relacionado con la tecnología e información de la que pudiera tener conocimiento en el desempeño de los servicios contratados es propiedad de "EL INSTITUTO".

"LAS PARTES" convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

La información y actividades presentes, pasadas y futuras que se obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del contrato, serán clasificadas expresamente con el carácter de confidencial, atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua así como en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, por lo que "LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento.

En caso de incumplimiento, "LAS PARTES" se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

VIGÉSIMA.- AVISO DE PRIVACIDAD. "EL INSTITUTO", da a conocer a "EL PRESTADOR" el siguiente aviso de privacidad simplificado.

Se señala al "EL PRESTADOR" que el "EL INSTITUTO", cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida. Los datos que "EL PRESTADOR" haya proporcionado serán transferidos a: la Unidad de Transparencia y Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado, los datos personales podrán ser transferidos a las diversas áreas de "EL INSTITUTO" con la finalidad de que se cumpla oportunamente el objeto del mismo; al Consejo Directivo del Instituto Municipal de Pensiones en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 fracción II de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones; así como a las autoridades jurisdiccionales y/o investigadoras que lo soliciten en el ejercicio de sus funciones.

El titular de los datos podrá ejercer sus Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de Datos Personales, así como negativa al tratamiento de sus datos, ante la Unidad de Transparencia con domicilio en Calle Río Sena #1100 de la Colonia Alfredo Chávez de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, teléfono 614-201-68-00 extensión 6259, correo electrónico unidad.transparencia@impe.gob.mx, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia en la dirección electrónica www.plataformadetransparencia.org.mx.

El aviso de privacidad y los cambios al mismo serán publicados en el portal del Instituto Municipal de Pensiones, en la dirección electrónica www.impeweb.mpiochih.gob.mx.



VIGÉSIMA PRIMERA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. "EL PRESTADOR" será el único responsable y por tanto se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio, viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho inherente a la propiedad intelectual o reservado a nivel nacional o internacional. Por lo anterior, "EL PRESTADOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. "LAS PARTES" convienen expresamente que a la firma del presente contrato queda sin efecto legal alguno cualquier otra negociación, obligación, o comunicación entre estas, ya sea oral o expresamente que se haya dado con anterioridad a esta fecha.

VIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN DE CONTRATO. "LAS PARTES" se obligan a no ceder, traspasar o enajenar por cualquier título los derechos y/u obligaciones que derivan del presente contrato, sin previa autorización por escrito de la otra parte.

VIGÉSIMA CUARTA.- ENTIDADES SEPARADAS. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de "LAS PARTES" contrae por virtud de la suscripción de este contrato manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes. En consecuencia, "LAS PARTES" bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que "LAS PARTES" han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

VIGÉSIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones y comunicaciones que se dirijan "LAS PARTES" como consecuencia del presente contrato, incluyendo el cambio de domicilio, deberán constar por escrito y ser entregadas en los domicilios o en los correos electrónicos designados en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltas inicialmente de común acuerdo entre "LAS PARTES", en caso contrario, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse al procedimiento de conciliación previsto en el artículo 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y en su defecto, se someterán al Juicio Contencioso Administrativo, previsto en la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" para el cumplimiento del presente contrato, se obligan a sujetarse a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento; la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua y demás disposiciones administrativas aplicables en la materia y supletoriamente a lo dispuesto en el Código Civil y Código de Procedimientos Civiles ambos del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. "LAS PARTES" manifiestan que en este contrato no existe ningún vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo y atendiendo a la naturaleza del presente instrumento legal, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales con competencia en la ciudad de Chihuahua, estado de Chihuahua, renunciando por lo tanto al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.



LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE LAS OBLIGACIONES QUE POR VIRTUD DE ESTE CONTRAEN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2024.

"EL INSTITUTO"

ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR
DIRECTOR

C.P. SILVIA VALDEZ GÓMEZ
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA

DR. ALFONSO ESCAREÑO CONTRERAS
SUBDIRECTOR MÉDICO

DRA. LAURA CECILIA BERLANGA NEVÁREZ
COORDINADORA DE SERVICIOS SUBROGADOS

"EL PRESTADOR"

C.P. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ CARREÓN
REPRESENTANTE LEGAL
"SERVICIOS HOSPITALARIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V."



LAS PARTES:
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y
"SERVICIOS HOSPITALARIOS DE MÉXICO,
S.A. DE C.V."

Aserta

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
 RFC: AAS9207314T7
 Avenida Periférico Sur Número 4829,
 Interior Piso 9
 Col. Parque del Pedregal
 México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
 de México
 Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3262-03969-0
 Código de Seguridad: 1a0Gz7C
 Folio: 3688135
 Monto de la fianza: \$1,149,618.45
 Monto de este movimiento: \$1,149,618.45

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 12 de Diciembre de 2024
Movimiento: Emisión
Fiado: SERVICIOS HOSPITALARIOS DE MEXICO, S.A DE C.V

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: \$1,149,618.45 (UN MILLON CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 45/100 M.N.) SIN INCLUIR IVA.

ANTE: INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, PARA GARANTIZAR POR SERVICIOS HOSPITALARIOS DE MEXICO, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CALLE HACIENDAS DEL VALLE NO. 7120, COL. LAS HACIENDAS C.P. 31217 EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ASÍ COMO DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS DE LOS BIENES Y/O CALIDAD DE LOS SERVICIOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO, DERIVADO DEL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACION DE SERVICIOS NUMERO IMPE-LP-06-2025-A DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DEL 2024, QUE CELEBRARON POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, REPRESENTADO EN ESE ACTO POR EL ING. JUAN ANTONIO GONZALEZ VILLASEÑOR, DIRECTOR DEL INSTITUTO Y POR LA OTRA PARTE SERVICIOS HOSPITALARIOS DE MEXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JORGE ALBERTO HERNANDEZ CARREON, ADJUDICADO A DICHO PRESTADOR DEL SERVICIO CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE CONTRATACIÓN DIRECTA, RELATIVO A: COTRATACION DE LOS SERVICIOS DE PAQUETES QUIRURGICOS HOSPITALARIOS: CIRUGIA GENERAL, GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA, CARDIOLOGIA Y CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA, UROLOGIA Y ENDOSCOPIA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL ANEXO UNO, PROPUESTA TECNICA Y ANEXO DOS, PROPUESTA ECONOMICA, LOS CUALES FORMAN PARTE DEL CITADO CONTRATO, POR UN MONTO MINIMO DE \$5,334,229.57 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 57/100 M.N.) CANTIDAD QUE INCLUYE IVA Y UN MONTO MAXIMO DE \$13,335,574.00 (TRECE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) CANTIDAD QUE INCLUYE IVA. LA PRESENTE

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



MANUEL CARDENAS CAMPOS

LÍNEA DE VALIDACIÓN
A14G 6FDJ E25

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 5 de junio de 2015 con el número CNSF-F0012-0079-2015 / CNSF-F0012-0081-2015".

Folio A 077607

Firma Digital: C0000246sdA150PskKEDRT10IG6Z7/CPXg68P4XNR6N4NDedccn/mRCQIR950pr2K65534IU8E76K49ZE605m5EDWOGFNQ8B9qVv5swHJ6/vmyJES3qdTgJSVRFOPhKXgYdWLLIHFH2GT/rsQGCYS88FBRDpsdsuww4NDeBOWing
 Serie Certificac: 00000100009900017311, Prestador de Servicios de Certificación: Cereban SA de CV

Aserta

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3262-03969-0
Código de Seguridad: Ia0Gz7C
Folio: 3688135
Monto de la fianza: \$1,149,618.45
Monto de este movimiento: \$1,149,618.45

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 12 de Diciembre de 2024
Movimiento: Emisión
Fiado: SERVICIOS HOSPITALARIOS DE MEXICO, S.A DE C.V

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO Y PERMANECERÁ VIGENTE POR TRES MESES POSTERIORES A LA PRESTACIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, PARA RESPONDER EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, DAÑOS O PERJUICIOS EN LOS BIENES Y/O LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL (PROVEEDOR/PRESTADOR DEL SERVICIO). LA PRESENTE FIANZA DERIVA DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 84 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y 88 DE SU REGLAMENTO.

LA AFIANZADORA ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., EXPRESAMENTE SE OBLIGA A:

- A. PAGAR AL, INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, LA CANTIDAD TOTAL GARANTIZADA POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL SERVICIOS HOSPITALARIOS DE MEXICO, S.A. DE C.V., O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA QUE CORRESPONDA.
- B. CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, TRANSCURRIDO EL TIEMPO DE SU VIGENCIA, PREVIA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EXPEDIDA POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, A SOLICITUD DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.
- C. ACEPTAR EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 283, 289 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE DICHA LEY;
- D. QUE ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS VIGENTE.
- E. QUE EL INSTITUTO HARÁ EFECTIVA LA FIANZA EN CASO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO CELEBRADO POR CAUSAS IMPUTABLES AL PRESTADOR DE SERVICIOS.
- F. QUE EN CASO DE NO CUBRIR EL MONTO DE ESTA FIANZA EN EL PLAZO QUE SE ESTABLECE EL LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PAGARÁ POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UN INTERÉS CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 87 Y 89 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- G. QUE EL INSTITUTO HARÁ EFECTIVA LA FIANZA A PARTIR DEL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN CONSIGNADA EN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO CITADO, POR LA CANTIDAD DE DINERO QUE SE ORIGINE.
- H. QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, MEDIOS DE DEFENSA Ó DE

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".


MANUEL CARDENAS CAMPOS

Cc00b5ox3f6cd4150p5z4j6DRTOIGsz7f4f0X655PUPXN6NNDaddccn/mtR-c0IR960p72K85594HU5E76KASZ66G5m5E5WOGFN0Kb5qVvSwHUB/vmyJE3qdJgJUSVRFOPhKixg7dwllLlHrZG7f5QdCVS86FBRDpsad5uw4NU0qB0wimg
+Div10ct89WwrtocZVITNSIWHNHLX99u19FRM171UJ7RHMKySgrKBU7jalLUveszBhnm6FCyWwWDW6piorVwLHdmU0bogyawK2NbmctcbDkkaaxobwh8CJLa6vysistempCwogp28XU+WAELA==
Serie Certificada: 00000100009900017311. Prestador de Servicios de Certificación: Cecoban SA de CV

LÍNEA DE VALIDACIÓN

Folio A 077608

Aserta

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3262-03969-0
Código de Seguridad: Ia0Gz7C
Folio: 3688135
Monto de la fianza: \$1,149,618.45
Monto de este movimiento: \$1,149,618.45

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 12 de Diciembre de 2024
Movimiento: Emisión
Fiado: SERVICIOS HOSPITALARIOS DE MEXICO, S.A DE C.V

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

LOS JUICIOS QUE INTERPONGAN LAS PARTES CONTRATANTES Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA, POR LO QUE LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS MANIFIESTA SU EXPRESA CONFORMIDAD DE RENUNCIAR A LOS BENEFICIOS DEL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

I. QUE ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS AGENTES AUTORIZADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA;

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTATALES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



MANUEL CARDENAS CAMPOS

LÍNEA DE VALIDACIÓN

Folio A 077609

Firma Digital
Serie Certificado: 0000010009900017311. Prestador de Servicios de Certificación: Cecoban SA de CV